



**PROCESO No. 110014003066-2021-01353-00
EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

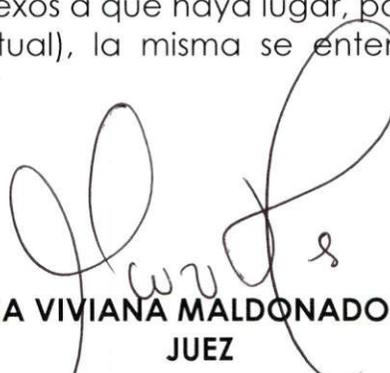
24 NOV 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Anexe la prueba de la remisión de la demanda a la parte pasiva, conforme al inciso 4 del Art. 60., del Decreto 806 de 2020.
- 2) Acredite la calidad de abogada titulada la apoderada de la parte actora.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 25 NOV 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 127 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**